



Resolución del Rector por la que se convocan ayudas en el marco del programa de ayudas del Vicerrectorado de Investigación para Contratos de acceso de personal investigador doctor, en Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València (PAID-10-25)

1. OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es ampliar y potenciar la actividad investigadora dentro del Programa Propio de I+D+i del Vicerrectorado de Investigación mediante el apoyo a la incorporación de investigadores de gran potencial en los Grupos y Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València (UPV). El programa cofinancia la contratación inicial de doctores, con un periodo máximo financiado mediante la presente convocatoria de tres años, y en régimen de dedicación a tiempo completo, por las Estructuras de Investigación, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de transparencia, publicidad y objetividad. Esta convocatoria se enmarca bajo la modalidad contractual prevista en el artículo 22 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre)*.

Este programa, en línea con los objetivos del vigente Plan Estratégico de la UPV, tiene por objeto, mediante la dotación de contratos para la formación postdoctoral de personal de investigación, posibilitar a las Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València que complementen las convocatorias externas de formación de personal investigador, adaptándolas a las necesidades propias de la misma. Así mismo, en aras de la potenciación de la internacionalización se requerirá una investigación incipiente contrastada de alto impacto internacional. Por otra parte, conscientes de la necesidad de mejorar la relación entre la ciencia y la sociedad, en el marco de las previsiones contempladas por los proyectos normativos en materia de ciencia, así como del sistema universitario, debemos favorecer el desarrollo de la investigación e innovación responsable, que garantice la igualdad de género, la diversidad y la inclusión, la participación ciudadana y el acceso abierto. Todo ello con el objetivo de potenciar la responsabilidad social en el personal investigador en un contexto de desafíos sociales globales.

Esta convocatoria se enmarca en línea con las recomendaciones de la Unión Europea recogidas en los cambios emprendidos por la UPV para amoldarse a la Carta Europea del Investigador, el Código de conducta para la contratación de investigadores (EE/ 2005/251/CE), y en línea con la promoción de los nuevos objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU (<http://www.un.org/es/millenniumgoals/>).

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

1. La financiación de ayudas a contratos de este Subprograma se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 006010000 de la UPV. Se podrán conceder al amparo de esta convocatoria un máximo de 12 contratos postdoctorales con un presupuesto total de 252.000 €.



2. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 21.000 €. Esta ayuda se destinará necesariamente a **cofinanciar** el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades y **con un máximo de tres**, consideradas independientemente. La retribución de este contrato no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice actividades análogas, y será fijada, en su caso, dentro de los límites establecidos por las leyes de presupuestos, por el órgano competente en materia de retribuciones. En consecuencia, la Estructura de Investigación de la UPV a la que se incorpore el beneficiario de la ayuda, debe asumir el resto del coste de contratación, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia. Tal y como establece la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre)* **la duración del contrato será al menos de tres años.**

El Grupo o la Estructura de Investigación a la que se incorpore el doctor podrá, a su cargo y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación mantener la contratación del doctor mediante prórrogas anuales hasta agotar el plazo máximo de seis años teniendo en cuenta lo establecido en los puntos 3.b y 3.c de esta convocatoria en cuanto a la duración máxima de los contratos y condiciones para su prórroga

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de ocho años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad. Asimismo, la Estructura de Investigación de la UPV, se compromete a contratar un seguro de accidentes y asistencia sanitaria en los desplazamientos, autorizados por el Vicerrectorado de Investigación, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto sean insuficientes.

3. La fecha de incorporación del investigador contratado a la Estructura de Investigación, se indicará en la resolución definitiva de concesión de estas ayudas. El Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación del investigador a la Estructura de Investigación receptora a solicitud del mismo, por razones justificadas, con la conformidad de la Estructura y del profesor supervisor, por un período no superior a 2 meses desde la fecha de incorporación indicada en la resolución de concesión. De no incorporarse una vez concluido el plazo concedido, se entenderá que renuncia a la ayuda.

3. DURACION Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

Los contratos de trabajo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre)* de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente.
- b) La duración del contrato no podrá ser inferior a tres años, ni exceder de seis años, con la excepción de aquellos contratos que se concierten con una persona con discapacidad, cuya duración puede ser de ocho años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a seis años (u ocho años en el caso de que la persona contratada tenga discapacidad)



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior al año.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a seis años, con la excepción de aquellos contratos que se concierten con una persona con discapacidad, cuya duración puede ser de ocho años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y del progenitor diferente a la madre biológica, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

c) En lo no previsto en el artículo 22 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre)* será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores”.

4. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El régimen de incompatibilidades será el regulado por la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre)*.

Los contratos serán compatibles con aquellos complementos provenientes de proyectos y contratos de I+D en aplicación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación (*en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre*), así como con las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos laborales o relación estatutaria. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad y que financie los mismos conceptos de gastos o similares que los establecidos en la convocatoria.

El personal investigador contratado podrá realizar actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, y confirme a la normativa vigente a este respecto del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica (VPOA) de la UPV.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. De acuerdo con la normativa aplicable, el período interrumpido podrá ser recuperado siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Universidad lo permitan.

La Universitat Politècnica de València, en el caso de que concurran situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia de un menor de 9 meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración de contrato, podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la interrupción, que deberá ser autorizada por el Rector, pudiendo recabar éste los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un período idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en este subprograma.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado, será por cuenta de la Estructura de Investigación de adscripción.

La Estructura de Investigación y la persona investigadora contratada, estarán obligados a comunicar al Vicerrectorado de Investigación, las bajas, renuncias interrupciones y demás incidencias de los contratos cofinanciados, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha en que se produzcan, quién resolverá sobre las consecuencias de cada una de las citadas situaciones.

Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación realizadas como consecuencia del desempeño del trabajo realizado bajo el presente contrato, así como el derecho a solicitar los títulos de propiedad industrial adecuados para su protección jurídica, pertenecerán a la Universitat Politècnica de València.

5. SOLICITANTES DE LAS AYUDAS DE COFINANCIACION. CONDICIONES Y REQUISITOS

1. Podrán solicitar las ayudas para la cofinanciación de la contratación de doctores por un máximo de tres anualidades, las Estructuras de Investigación de esta Universitat debiendo designar un Supervisor de Investigación solicitante.

Se entenderá como Supervisor de Investigación aquel profesor o investigador responsable del seguimiento científico del solicitante de la contratación laboral. Podrá ser Supervisor de Investigación cualquier investigador doctor con vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València, o del CSIC que desarrolle su investigación en la UPV de acuerdo con el convenio suscrito por la UPV con el mismo.

Ningún *Supervisor de Investigación* podrá supervisar a más de un solicitante de contrato de esta convocatoria. El *Supervisor de Investigación* deberá estar inscrito como investigador en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València, y cumplimentar la solicitud, tal y como se indica en el apartado 7 de esta convocatoria.

Será requisito indispensable que el *Supervisor de Investigación* tenga actualizado en su Intranet "Identificadores científicos" el campo CNEAI, y Subcampo, si procede.

No podrá ser *Supervisor de Investigación* en esta convocatoria quien lo es de una ayuda del Subprograma 1 de ayudas para la contratación de doctores para acceso al sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en Estructuras de Investigación de la UPV PAID-10-24 o PAID-10-23.

2. El trabajo a desarrollar por los doctores contratados consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

3. Las Estructuras de Investigación a las que hace referencia esta convocatoria son las reguladas mediante el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València, Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006 y modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2011, 15 de diciembre de 2016 y 30 de mayo de 2019, y que se hayan inscritas en el Registro Oficial de





Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València.

4. Las Estructuras de Investigación en las que se incorporen los investigadores estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

5. Las Estructuras de Investigación y los propios investigadores estarán obligados a comunicar al Vicerrectorado de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos cofinanciados en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en que se produzcan.

6. SOLICITANTES DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION COMO DOCTORES. CONDICIONES Y REQUISITOS

Requisitos de las personas solicitantes a las contrataciones laborales (personas candidatas):

- a. Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes, y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, mayores de veintiún años dependientes; así mismo se extiende igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y a los extranjeros, a quienes se les exigirá la autorización o permiso de residencia legal en España para la formalización del contrato laboral en el supuesto de que fuesen seleccionados.
- b. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No podrán ser candidatos a estas ayudas de contrato inicial aquellos doctores que hayan disfrutado de este tipo de contrato en cualquier tipo de convocatorias, propias de la UPV o de otros organismos públicos o privados, con la excepción de los contratados en la modalidad acceso de personal investigador doctor, en Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València del Subprograma 2 que no acumulen más de un año de antigüedad en la fecha de publicación de esta convocatoria como contratado bajo esta modalidad contractual prevista en el artículo 22 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*.
- d. Los candidatos deberán acreditar estar en posesión de un título de Doctorado español u homologado al mismo, o de otro país del Espacio Europeo de Educación Superior.

La fecha de obtención del título de Doctor al que se refiere el párrafo anterior deberá ser posterior al 1 de enero de 2019. Para que pueda ser admitida su solicitud, el candidato deberá haber leído la tesis doctoral antes del plazo de finalización de presentación de solicitudes (apartado 7). En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en

posesión de más de un título de doctor, los requisitos de fecha límite en la obtención del título de doctor se referirá al primero de los títulos obtenidos.

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de Doctor indicada en el párrafo anterior, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de cumplimiento del formulario de solicitud, indicado en el apartado 7, y el día 1 de enero de 2019.

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.

2º Grave enfermedad o accidente de la persona candidata, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

- e. Con carácter general se aplicará el requisito de acreditar al menos 7 publicaciones en revista JCR de primer o segundo cuartil, de las cuales al menos tres deben ser de primer cuartil. Solo se considerarán si han sido publicadas con paginación o DOI en el caso de revistas electrónicas. Se considerará el cuartil del año de publicación, o, en su defecto, el del último JCR publicado. No obstante, de forma alternativa a este requisito, la Subcomisión de I+D+i podrá admitir aquellos candidatos que aporten un conjunto de méritos superiores a los que se considerarían suficientes para obtener la evaluación positiva de un tramo de investigación de acuerdo con los criterios publicados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). A este respecto, se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE de 22 de diciembre de 2023) en el campo o subcampo correspondiente a la actividad acreditada por la persona candidata)
- f. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.
- g. No haber sido separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- h. Las personas candidatas a la selección de contratación laboral únicamente podrán presentar una solicitud y estar avalados por un único Supervisor de Investigación; en caso contrario serán excluidos de forma no subsanable del proceso de selección.
- i. No ser incompatible su solicitud, según el punto 4 de esta convocatoria.

7. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La convocatoria y los impresos de solicitud estarán disponibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación en la dirección <http://www.upv.es/entidades/VINV/>, dentro del apartado de “Ayudas UPV Investigación” (Postdoctorales).

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación de la presente resolución y finaliza el **7 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas**.

Las solicitudes para participación en este programa tanto del Supervisor de Investigación designado por los responsables de las Estructuras de Investigación que optan a obtener cofinanciación, como de las personas candidatas participantes en la selección para la contratación laboral, será única y conjunta para ambos.

La formalización de solicitudes se realizará a través de la aplicación informática Xaló que se encuentra en la intranet, opción “Solicitud ayudas de Contratos Postdoctorales del Programa Propio (Xaló)” o directamente en la URL <https://aplicat.upv.es/xalo-app/> y únicamente deberán cumplimentarla y presentarla los *Supervisores de Investigación* para aquellas personas candidatas investigadoras que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior de esta convocatoria.

Para efectuar dicha presentación hay que hacer clic sobre el botón presentar (no basta con guardar la información y documentación subida). Entonces el estado de solicitud cambiará de borrador a presentada. Una vez presentada la solicitud no se puede modificar ningún dato ni subir más documentación.

Igualmente, en el momento de “Presentar” la solicitud, Xaló recabará la conformidad del Director de la Estructura de Investigación a la que pertenece el *Supervisor de Investigación*.

Cada *Supervisor de Investigación* tendrá que introducir los datos de la solicitud como solicitante, y los datos de la persona candidata solicitante de participación en el proceso de selección como candidato. Además, deberá subir al módulo de “Documentación” de la aplicación XALÓ la siguiente documentación, en archivos pdf:

1. Documentación de la persona candidata: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea y tarjeta de residente en vigor para ciudadanos de países no comunitarios. En el caso de ciudadanos de países no comunitarios, se deberá presentar el pasaporte en vigor.
2. Copia del título de Doctor de la persona candidata o de la certificación supletoria del mismo, donde figure indicación expresa de la fecha en que se obtuvo el grado de doctor. En el caso de haber obtenido Premio extraordinario de doctorado, o Doctorado



Internacional o cualquier otro premio a la tesis, deberá presentar la justificación acreditativa correspondiente.

3. Impreso de compromiso de cofinanciación de la Estructura de Investigación según modelo (Impreso 1: Compromiso de cofinanciación).
4. Currículum vitae de la persona candidata según formato normalizado (Impreso 2: CV del solicitante). Deberán presentarse los justificantes de todos los méritos curriculares. En particular, deberán aportarse:
 - a. Copias de la primera y última página de los artículos científicos en las que conste el título de la publicación, los autores, fecha, número de página y nombre de la revista o congreso en el que ha sido publicado.
 - b. Justificante de la clasificación de la revista según índice de impacto en la base de datos, en el año de la publicación.
 - c. Fotocopia de la portada, índice y datos bibliográficos de los libros, o monografías
 - d. Fotocopias de los registros de patente.
 - e. Copia de la resolución de concesión de los proyectos de investigación liderados.
 - f. Justificante de las direcciones de tesis doctorales realizadas.
 - g. Justificante de los méritos de creación artística.
5. Tabla de méritos curriculares **en formato electrónico** (Impreso 3: Tabla de Méritos Curriculares del Solicitante.xls). No se contabilizará ningún mérito que no esté reflejado en la Tabla y que no esté debidamente documentado en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en este documento.
6. Memoria, con un máximo de tres mil palabras, del trabajo de investigación a realizar durante el disfrute de la ayuda incluyendo Objetivos, Antecedentes, Metodología, Plan de Trabajo y Referencias, con el visto bueno del Supervisor de Investigación que avala la solicitud (Impreso 4: Memoria del Trabajo de Investigación). Esta memoria deberá incluir el plan de trabajo para los tres años de contrato. Así mismo, contará con la justificación por parte del Supervisor de Investigación del interés que supone la incorporación del investigador a la Estructura de Investigación, así como la valoración de la contribución del trabajo de investigación a realizar, a la obtención, por el candidato, de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional conducentes a la consolidación de su experiencia profesional.
7. Listado de 7 artículos JCR descritos en punto e) del Apartado 6 (Impreso 5: Listado de 7 publicaciones descritas en punto e) del Apartado 6), o méritos descritos en punto e) del Apartado 6 (Impreso 6: Méritos descritos en punto e) del Apartado 6) No será posible la actualización posterior de la información contenida en este documento.
8. Declaración jurada de no haber sido beneficiario de un contrato para este mismo fin en cualquier tipo de convocatorias, ya sean propias de la UPV o de otros organismos públicos o privados. (A excepción de lo señalado en el artículo 6.c.)

8. ADMISIÓN DE SOLICITANTES. ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y CANDIDATOS A LA CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que contendrá la relación provisional de solicitudes de estructuras y personas candidatas admitidas y excluidas a la participación en la selección.

Las personas solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La brevedad de este plazo se establece, tal y como exigen los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para poder cumplir con las condiciones y plazos de la gestión del presupuesto con el que se financian las ayudas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse los mismos, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas candidatas comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos, sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las relaciones de admitidos.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, subsanados los defectos si procediera, y vistas las reclamaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Esta resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación <http://www.upv.es/entidades/VINV/>.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer los recursos que en su caso procedan conforme señala la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL

En la selección de los doctores que optan a esta línea de participación se respetarán en todo caso los principios de publicidad, objetividad, transparencia, mérito y capacidad.

1. **Órgano de valoración.** La propuesta de asignación de las contrataciones, así como de las ayudas a la financiación de los contratos a las Estructuras de Investigación se efectuará por la Subcomisión de I+D+i de la UPV, creada por acuerdo de 18 de Julio de 2006 de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.
2. Se valorarán los méritos acreditados fehacientemente por los aspirantes conforme al baremo que figura en la presente convocatoria y cuya acreditación documental se haya realizado dentro del plazo establecido a tal efecto.
3. La Subcomisión de I+D+i de la UPV, tendrá en cuenta así mismo el fomento de la distribución equilibrada de las ayudas dentro de los diferentes ámbitos de investigación de la Universitat Politècnica de València. Por ello, el Vicerrectorado de Investigación, oída la Subcomisión de



I+D+i y teniendo en cuenta el volumen y calidad de las solicitudes, podrá establecer un número mínimo o máximo de contratos a distribuir según Áreas.

Baremo

La Subcomisión de I+D+i procederá a valorar los méritos aportados y acreditados por los candidatos de acuerdo con el baremo que a continuación se determina.

a) **Tesis doctoral** realizada (sólo se valorará una tesis). Hasta un máximo de 16 puntos del modo que se explicita posteriormente:

- Aprobado: 1 p.
- Notable: 2 p.
- Sobresaliente: 4p.
- Apto cum laude o sobresaliente cum laude: 8 p.
- Premio extraordinario de doctorado: 2 p.
- Mención Doctor Internacional: 2 p.
- Otros premios académicos o de prestigio: 2 p. cada premio.

b) Publicaciones como autor: artículos y libros, según la siguiente puntuación:

b1) Por cada **trabajo de investigación original en revistas científicas** internacionales o nacionales se otorgará la siguiente puntuación:

- Si la revista está recogida en el Journal Citation Reports (JCR, ediciones de Ciencias y Ciencias Sociales).
 - Bloque I (primer cuartil): 16 p./artículo
 - Bloque II (segundo cuartil): 8 p./artículo
- La publicación en otras revistas no será considerada.

b2) Por cada libro de investigación (diferente de la Tesis Doctoral) en editorial competitiva: 2 p.

b3) Por cada artículo de congreso de investigación publicado en congreso CORE A*, CORE A, CORE B o editorial competitiva, con ISBN (hasta 8 p. máximo):

- Congreso Internacional: 1 p./artículo
- Congreso Nacional: 0,5 p./artículo

Para todas las publicaciones a las que se refieren los subapartados b1)-b3) se aplicará un factor de ponderación 3/N con N el número de autores, siempre que el número de autores sea superior a 3.

Aquellas aportaciones a las que se refieren los subapartados b1)-b3) solo se considerarán si han sido publicadas con paginación adjudicada o DOI en el caso de revistas electrónicas.

b4) En los resultados de la **creación artística** se aplicará la puntuación según anexo I.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

c) **Patentes, Liderazgo Proyectos de Investigación y Estancias en extranjero.** Hasta un máximo de 20 puntos:

c1) Por cada **patente** internacional 5 puntos, y nacional 2 puntos.

c2) Por **liderazgo de proyectos de investigación**, como Investigador Principal en proyecto regional 1 punto, en proyecto Nacional 3 puntos, en proyecto de la UE 6 puntos.

c3) Por cada **estancia** superior o igual a 3 meses en el extranjero, financiada, realizando tareas de investigación, pre-doctoral o postdoctoral: 0,4 puntos por mes de estancia. Por un mes se entiende una estancia superior o igual a 25 días consecutivos, por lo que los 3 meses citados se justificarán con una estancia de al menos 2 meses y 25 días consecutivos.

Una vez calculadas las puntuaciones A, B, C de cada candidato, su evaluación será:

$$E = A + B + C$$

Entonces, el Vicerrectorado de Investigación dictará una resolución que contendrá las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno de los criterios baremados, que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>). En caso de empate relevante para la adjudicación de ayudas, se valoraría la Memoria de Investigación presentada para dilucidar un orden preferencial entre los solicitantes con igual evaluación (E).

Los solicitantes podrán realizar las alegaciones que consideren pertinentes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, y estudiadas por la Subcomisión de I+D+i las reclamaciones que hubiere, el VINV elevará una resolución motivada al Rector para la aprobación de los listados definitivos y su publicación en la citada página web.

10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La concesión o denegación de los contratos por resolución del Rector se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>). La resolución definitiva de concesión se hará pública antes del 31 de diciembre de 2025.

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para confirmar la aceptación de la ayuda; si no lo hiciesen, se considerará que renuncian al contrato.

La relación definitiva de concesión incluirá una lista de personas candidatas suplentes, para el caso de que se produjeran renunciaciones en el plazo de aceptación al que se refiere el segundo párrafo de este apartado o en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de la relación definitiva, o para el supuesto de que las personas candidatas propuestas no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página Web del VINV, en la dirección <http://www.upv.es/entidades/VINV/>.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION Y DE LOS CONTRATOS LABORALES

La aceptación de la ayuda por parte de las Estructuras de Investigación y de la contratación de los doctores contratados implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

1. De conformidad con ello, de forma particular el personal contratado deberá:

- a) Incorporarse a la Estructura de Investigación en la fecha autorizada, que en todo caso no podrá exceder de un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de incorporación inicial indicada en la resolución de concesión entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda.
- b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Estructura de Investigación y de la Universitat Politècnica de València, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- c) Realizar su labor en la Estructura de Investigación de adscripción de la ayuda y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Presentar un informe final al Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de finalización del contrato de la segunda anualidad, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados (adjuntando fotocopia y relación de trabajos publicados y otros resultados a que hubiere dado lugar la investigación). Esta memoria necesariamente deberá contener el visto bueno del *Supervisor de Investigación*.
- e) Hará constar la cofinanciación del Programa de la UPV en cualquier publicación o resultado de la investigación obtenido en el periodo de disfrute de la ayuda.
- f) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo más breve posible, cualquier circunstancia que afecte a su situación laboral. En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarla a la Estructura de Investigación y al Vicerrectorado de Investigación, con una antelación mínima de 15 días naturales.
- g) El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

h) El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Vicerrectorado de Investigación de la UPV cualquier tipo de ausencia por estancia breve en otras Instituciones, nacionales o extranjeras.

j) Comprometerse a participar en las acciones de formación en gestión de la investigación, transferencia de conocimiento e innovación, con un máximo de 20 horas anuales, que sean propuestas por los Vicerrectorados de Investigación y de Innovación y Transferencia.

2. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el punto 1 anterior podrá significar la rescisión del contrato.

12. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS DATOS RECOGIDOS

La Universitat Politècnica de València (UPV), con domicilio en camí de Vera s/n, 46022 Valencia, es la responsable del tratamiento de la información y de los datos personales.

La finalidad del tratamiento, a través de las diferentes unidades de gestión y órganos colegiados de la UPV, es la gestión de los procesos selectivos de concurrencia competitiva y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y publicidad activa. La conservación de los datos se prolongará durante el tiempo necesario para la finalidad, y el cumplimiento de las previsiones legales. Los datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas o transferencias internacionales de datos, para lo que la UPV ha adoptado las medidas de garantía y protección de un nivel adecuado a lo previsto por el Reglamento General de Protección de Datos (UE/2016/679).

El ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento o de portabilidad de los datos puede realizarse mediante comunicación a la Delegación de Protección de Datos de la UPV por el correo electrónico: dpd@upv.es

Se puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la UPV a través del correo electrónico dpd@upv.es. En su caso, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepad.es).

13. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que para su derecho estime conveniente.



14. DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y disfrute de un contrato laboral dentro del marco de esta convocatoria no establece relación estatutaria con la Estructura de Investigación al que quede adscrito el beneficiario, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

José Esteban Capilla Romá
Rector Universitat Politècnica de València

ANEXO I

Resultados de la creaci3n artística.

A. Creaci3n Artística vinculada a espacios expositivos:

1. *En espacio de ámbito internacional competitivo, individual o colectiva.*
Exposici3n de la obra artística individual o colectiva en un espacio expositivo de ámbito internacional competitivo.
2. *En espacio de ámbito nacional competitivo, individual o colectiva.*
Exposici3n de la obra artística individual o colectiva en espacio expositivo de ámbito nacional competitivo.
3. *En otro tipo de espacios, individual o colectiva.*
Exposici3n de la obra artística individual o colectiva en espacio expositivo de otro tipo.
4. *Comisariado de una exposici3n.*
El comisariado de una exposici3n de obra artística individual o colectiva en los diferentes tipos de espacios definidos anteriormente se valorará a partir del catálogo de la misma, el cual se considera el resultado de su trabajo creativo y de investigaci3n.
5. *Estándares:*
La duraci3n mínima de una actuaci3n de este tipo para ser considerada como tal será de 7 días. En casos específicos de calidad contrastada se podrán considerar actuaciones de menor duraci3n.

Por exposici3n de la obra individual en espacio expositivo de ámbito internacional competitivo.....	10 puntos
Por exposici3n de la obra colectiva en espacio expositivo de ámbito internacional competitivo.....	3 puntos
Por exposici3n de la obra individual en espacio expositivo de ámbito nacional competitivo.....	5 puntos
Por exposici3n de la obra colectiva en espacio expositivo de ámbito nacional competitivo.....	2 puntos
Por exposici3n de la obra individual en otros tipos de espacios expositivos	1 puntos
Por exposici3n de la obra colectiva en otros tipos de espacios expositivos	0,5 puntos
Por el comisariado de una exposici3n se otorgarán los puntos del tipo de espacio expositivo considerado individual divididos por el número de comisarios de la exposici3n.	
Adicionalmente, si se produce itinerancia de la exposici3n, 0,1 puntos por cada evento hasta un máximo del 20% del valor de la aportaci3n.	

B. Trabajos creativos en los diferentes campos.

1. Creación en el ámbito de la Ingeniería y de la Arquitectura

Se reconoce como aportación en investigación el resultado de la creatividad artística en el ámbito de la ingeniería y de la arquitectura si éste ha sido presentado a algún tipo de concurso de ingeniería y arquitectura (de ideas, de anteproyectos o de méritos) y que, de forma competitiva por el jurado del concurso, han sido seleccionados o premiados. Se requerirá la publicación real o virtual de un resumen, de al menos 1000 palabras, escrito por el autor de la propuesta en cuestión, que explique claramente la aportación desde el punto de vista artístico, subrayando los méritos diferenciales por los que la han hecho merecedora de los premios o accésits.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr), que en este caso interpreta lo que puede ser obra artística colectiva o en colaboración, que vale:

hasta 3 participantes/coautores... 1;

para 4 o más participantes/coautores vale... $3 \div N^{\circ}$ participantes/coautores.

Concurso de ingeniería y arquitectura internacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es internacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada es internacional:

Primer premio..... 9*cr puntos

Otros premios y Accésits..... 3*cr puntos

Concurso de ingeniería y arquitectura nacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es nacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

Primer premio..... 7*cr puntos

Otros premios y Accésits 2*cr puntos

Otros concursos de ingeniería y arquitectura, definidos porque el carácter del jurado es interno a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

Primer premio..... 1*cr puntos

Otros premios y Accésits 0,5*cr puntos

2. Creación Artística y Literaria

Se reconoce como aportación en investigación el resultado de la creatividad artística en el ámbito del diseño, animación, ilustración, cómic, artes visuales, etc., si éste ha sido presentado a algún tipo de evento o concurso y en el caso de que, de forma competitiva por un jurado, haya sido seleccionado o premiado. Se requerirá la publicación real o virtual de un resumen (imagen de la obra, proyecto, acta del jurado, referencias bibliográficas, ficha técnica, ...), escrito por el autor de la propuesta en cuestión que explique claramente la aportación desde el punto de vista artístico, subrayando los méritos diferenciales por los que la han hecho merecedora de los premios o accésits.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr), que en este caso interpreta lo que puede ser obra artística colectiva o en colaboración, que vale:

hasta 3 participantes/coautores... 1;

para 4 o más participantes/coautores vale... $3 \div N^{\circ}$ participantes/coautores.



Evento o concurso internacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es internacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada es internacional:

Primer premio.....	9*cr puntos
Otros premios y Accésits.....	3*cr puntos

Evento o concurso nacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es nacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

Primer premio.....	5*cr puntos
Otros premios y Accésits.....	2*cr puntos

Evento o concurso no competitivo, definido porque el carácter del jurado es interno a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

Primer premio.....	1*cr puntos
Otros premios y Accésits.....	0,5*cr puntos

3. *Otras acciones Artísticas y Literarias*

Se reconocen como aportación en I+D+i las acciones vinculadas a trabajos creativos en el ámbito de la arquitectura, las artes plásticas y visuales y de la literatura que se hayan realizado por invitación de alguna entidad o medio de comunicación. Se requerirá la publicación real o virtual de un resumen (imagen de la obra, proyecto, referencias bibliográficas, ficha técnica...), escrito por el autor de la propuesta en cuestión que explique claramente la aportación desde el punto de vista artístico, subrayando los méritos diferenciales de la obra.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr), que en este caso interpreta lo que puede ser obra artística colectiva o en colaboración, que vale $1 \div N^{\circ}$ participantes/coautores.

Entidad o medio con ámbito de difusión internacional.....	1*cr puntos
Entidad o medio con ámbito de difusión nacional.....	0,5*cr puntos
Otros ámbitos.....	0,1*cr puntos